

**SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS**

INFORMATIVO 2016-0030-A

Quito, 29 de abril del 2016

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI;

TEMA AFECTADO: Convaldése las resoluciones de exoneración del impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos.

BASE LEGAL: R.O. No. 744 de 29 de abril de 2016.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN:

PES-DPRRCGC16-00000001

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ESMERALDAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso tercero del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas establece que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 del mismo cuerpo legal, es decir, la emisión de actos normativos.

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Tributario establece como deberes sustanciales de la administración tributaria y, en consecuencia, del Director General y de los directores regionales y provinciales de esta entidad, la expedición de resoluciones motivadas ante las peticiones que se les presentaren.

Que, el artículo 76 del Código Tributario dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que las atribuciones propias de las diversas autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, y que, salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.

Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRNOI11-00224 del 01 de junio de 2011, el Director General del Servicio de Rentas Internas expidió el nombramiento provisional como Director Provincial de Esmeraldas, al Doctor Roberto Alfonso Silva Salvador;

Que, mediante Resolución No. PES-DPRRDFI12-00002 de 01 de marzo de 2012, el Director Provincial de Esmeraldas delegó a los funcionarios del departamento de Servicios Tributarios Ing. Leonara Inés Rodríguez Medina, Lcda. Bielka Johanna Cedeño Rengifo, Ing. Gerson Teddy Barcia Rivera e Ing. Katty Viviana Cedeño Rodríguez, la competencia para suscribir con su sola firma, entre otros documentos, los oficios relacionados con la exoneración, reducción, rebaja y cambio de servicio público a particular, o viceversa, respecto del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos.

Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00157 de 01 de abril de 2012 el Director General del Servicio de Rentas Internas, expidió el nombramiento provisional como Director Provincial de Esmeraldas, al Ingeniero Javier Mauricio Guevara Alborno;

Que, el artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado agregó un título, correspondiente a los Impuestos Ambientales, a continuación del Título Tercero de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno. En el primer capítulo del referido título se creó el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.

Que, mediante los artículos 4 y 5 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1209, publicada en el Registro Oficial No. 224 de 3 de diciembre de 2007 y reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00270, publicada en el Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, se delegó a los directores regionales y, entre otros, al Director Provincial de Esmeraldas, el deber de atender y resolver las peticiones que presenten los contribuyentes, responsables o terceros, autorizando expresamente a los delegados para que, a su vez, deleguen esta atribución.

Que, mediante Resoluciones No. NAC- DGERCGC14-00872, de 29 de octubre de 2014; y, NAC- DGERCGC14-00965, de 12 de noviembre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delegó varias de sus atribuciones a las direcciones zonales y provinciales, y dispuso la aplicación del artículo 77 de la Codificación del Código Tributario, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos;

Que, por lo tanto, es competencia del Director Provincial de Esmeraldas resolver las peticiones relativas a los impuestos a la propiedad de los vehículos y a la contaminación vehicular y, por aplicación de los mencionados artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y de la Resolución No. NAC- DGER2007-1209, dicho órgano puede delegar esta atribución a las autoridades de inferior jerarquía.

Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00912 del 31 de octubre de 2014 la Directora General del Servicio de Rentas Internas, expidió el nombramiento provisional como Director Provincial de Esmeraldas al Ingeniero Javier Mauricio Guevara Alborno; y,

Que, mediante Resolución No. PES-DPRRDFI15-00000001 de 27 de febrero de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 458 de viernes 13 de marzo del 2015, el Director Provincial de Esmeraldas delegó al Jefe Provincial del Departamento de Asistencia al Contribuyente las facultades de expedir y suscribir, entre otros, los siguientes actos: Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría y cambio de cilindrada, relacionado al impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados; y, Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja de impuesto a la propiedad de vehículos y al impuesto ambiental;

Que, antes de la expedición de la Resolución No. PES-DPRRDFI15-00000001, y no obstante que la Resolución No. PES-DPRRDFI12-00002 se refería al Impuesto a la Propiedad de los Vehículos, los delegados también actuaron ante peticiones relativas al Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.

Que, el inciso segundo del artículo 95 del Estatuto del Régimen jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior;

Que, el artículo 96 del referido Estatuto, establece que bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo;

Que, el artículo 125 del mismo cuerpo normativo, establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado;

Que, el artículo 134 del citado Estatuto del Régimen jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan; que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos; y que si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado;

Que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Provincial de Esmeraldas, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Provincial, constante en el literal e) del numeral 5.1., título V del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 24, y el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Convalidar las resoluciones de exoneración del impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos, suscritas por la Ing. Leonara Inés Rodríguez Medina, en calidad de Jefe Provincial del Departamento de Servicios Tributarios; la Lcda. Bielka Johanna Cedeño Rengifo, Ing. Gerson Teddy Barcia Rivera e Ing. Katty Viviana Cedeño Rodríguez, en calidad de Analistas del Departamento de Servicios Tributarios de la Dirección Provincial de

Esmeraldas del Servicio de Rentas Internas, dentro del período comprendió entre el 1 abril del 2012 y el 12 de marzo de 2015, inclusive.

Artículo 2.- Esta resolución surtirá efecto a partir de su expedición.

Dado en la Dirección Provincial de Esmeraldas del Servicio de Rentas Internas en Esmeraldas a, 05 de abril de 2016.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Javier Guevara Albornoz, DIRECTOR PROVINCIAL DE ESMERALDAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Esmeraldas, a 05 de abril de 2016.

Lo certifico.

f.) Ricardo Alberto Calderón Palomino, Secretario Provincial de Esmeraldas, Servicio de Rentas Internas.

BASE LEGAL: R.O. No. 744 de 29 de abril de 2016.